

Recomendaciones para el control de temperatura ante la situación de emergencia sanitaria nacional

La emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, y derivada de la pandemia del coronavirus (COVID-19), ha generado en múltiples actores la necesidad de emplear diversas técnicas para salvaguardar la seguridad y salud de las personas, y de la sociedad en general.

En ese marco, corresponde recordar que el empleo de información personal se encuentra alcanzado por normas que reconocen el derecho a la Protección de Datos Personales como un derecho fundamental. Por ello, es imperativo realizar un uso responsable de dicha información, procurando, hoy más que nunca, alcanzar equilibrios con otros derechos.

En los últimos meses, se ha observado la utilización de distintos dispositivos para corroborar la temperatura de las personas previo al ingreso a lugares de trabajo, espacios cerrados privados y oficinas públicas, en el entendido que una temperatura elevada se asocia con la enfermedad producida por el coronavirus (COVID-19).

A fin de clarificar los alcances de dichas medidas con respecto a la protección de datos personales, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales realiza las siguientes recomendaciones a ser tenidas en cuenta por personas y entidades públicas o privadas que empleen mecanismos de control de temperatura:

1. Dato personal es toda información que permite identificar o hacer identificable a una persona, por lo que la temperatura en sí misma no constituye un dato personal. Su asociación a una persona lo transforma en un dato personal de naturaleza sensible, por referir a la salud, y requiere medidas de seguridad especiales.
2. La asociación del dato a la persona puede provenir no sólo de un registro manual de identidad (nombre, apellido, y demás datos identificatorios), sino también de otros mecanismos como la captación de su imagen.
3. El dato temperatura solo puede utilizarse con la finalidad de garantizar la seguridad y salud de las personas. Si el dato se registra, se deberá informar el tiempo de conservación de esa información, y justificar debidamente las razones para ello.
4. En los accesos de personas a establecimientos públicos y/o privados corresponde considerar la seguridad y salud de las personas que trabajan y circulan en ellos, en cuyo caso podrán emplearse mecanismos de control de temperatura siempre que no se almacene información personal de los titulares de los datos.
5. El control de temperatura de empleados por parte de los empleadores puede realizarse con el fin de garantizar su seguridad y salud, mediante protocolos acordados con las áreas de recursos humanos para proteger la privacidad de los titulares de los datos, y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6. El control de temperatura en ámbitos donde no está presente el riesgo de la seguridad o salud de las personas, sólo se podrá realizar garantizando el

- anonimato de la persona, o mediante normas jurídicas que lo habiliten expresamente.
7. En todos los casos, la adopción de medidas de control de temperatura puede realizarse luego de consideradas otras menos intrusivas, que generen el mismo resultado.
 8. Los equipos de temperatura que se utilicen deben ser fehacientes en su aplicación y el personal que los utilice debe contar con la capacitación necesaria.
 9. En caso de utilizarse cámaras térmicas digitales (que adquieren y procesan información de temperatura digitalmente además de la imagen de la persona), cualquier dato obtenido debe considerarse como tratamiento automatizado de datos personales.
 10. Se debe garantizar el derecho a la información a todas las personas en cuanto a la forma de utilización de este tipo de dispositivos y los procedimientos a aplicar cuando se supere la temperatura establecida.
 11. La medición de temperatura solamente se debe realizar en tanto persista la emergencia sanitaria declarada, y debe finalizar una vez cesada dicha emergencia.
 12. Todas las medidas que se adopten al respecto deberán tomar en cuenta los criterios y recomendaciones brindados por el Ministerio de Salud Pública.